Ministerio de Justicia
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

Dirección Provincial de Personas Jurídicas

# Folio de Inscripción Nº 21327

**Expediente:** EXP - 21209 - 70450 / 7 / 1

**Legajo:** 153292

**Matrícula:** 85648

**Denominación de la entidad:** ACQUAVIVA CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L.

**Domicilio:** FLORENCIO VARELA **Nro.:** 479

**Piso:** **Dto.:** **Medio:** **C.P.**

**Localidad:** SAN ISIDRO **Partido:** SAN ISIDRO

**Trámites:**

8 CONSTITUCION S.R.L.

**Instrumentos:**

CONFORMACION : INSTRUMENTO PRIVADO DEL 30/07/2007 CERTIFICADO POR EL Notario: COCOZZA SALVADOR ANTONIO Titular, Registro Nº: 7, Partido: SAN FERNANDO.

**Resolución DPPJ:** 6142 **Fecha:** 28/09/2007

**Fecha de Inscripción:** 05/10/2007

Dra. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Pcial. de Personas Jurídicas

**Firma y sello de autoridad**

Operador: VMINO
Fecha: 05/10/2007

(1)

ANDREA S. PETRONE ESCRIBANA

SALVADORA ANTONIO COCOZZA

Dirección Provincial de Personas Jurídicas

## ACQUAVIVA CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L.

En la Ciudad de San Fernando, Partido de San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil siete, se reúnen: el Ing. JORGE OMAR ACQUAVIVA, de 50 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero Mecánico, con domicilio en Florencio Varela Nº 479, de la Localidad y Partido de San Isidro, con documento nacional de identidad Nº 12.543.791 y C.U.I.T.: 20-12543791-6 y la Lic. MARIA DE LA PAZ LOPEZ, de 50 años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión Licenciada en Relaciones Industriales, con domicilio en Florencio Varela Nº 479, de la Localidad y Partido de San Isidro, con documento nacional de identidad Nº 12.801.873 y C.U.I.T.: 27-12801873-0, y el Sr. HERNAN ACQUAVIVA, de 22 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, con domicilio en Florencio Varela Nº 479, de la Localidad y Partido de San Isidro, con documento nacional de identidad Nº 31.551.252 y C.U.I.T.: 20-31551252-3; deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente contrato y las normas de la ley 19.550 y sus modificaciones y el Código de Comercio. La sociedad se denominará: **ACQUAVIVA CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L.** y tendrá su domicilio en Florencio Varela Nº 479, de la Localidad y Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios de acuerdo a lo prescripto en los de la ley de sociedades modificada por la ley 22903. Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad y se comunicará al órgano de contralor e inscribirá sin configurar reforma estatutaria. Se exceptúa el caso de cambio de jurisdicción en cuyo caso corresponde la reforma estatutaria. El capital social es de $ 40.000.- (CUARENTA MIL PESOS), dividido en 40.000.- (CUARENTA MIL ) cuotas de $ 1.- (UN PESO) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada cuota, que se suscribe totalmente en este acto, en las siguientes proporciones: El Ing. JORGE OMAR ACQUAVIVA, suscribe $ 14.000.- (PESOS CATORCE MIL) equivalente al 35% del Capital Social, la Lic. MARIA DE LA PAZ LOPEZ, suscribe $ 14.000.- (PESOS CATORCE MIL) equivalente al 35% del Capital Social y el Sr. HERNAN ACQUAVIVA, suscribe $ 12.000.- (PESOS DOCE MIL) equivalente al 30% del Capital Social. La integración del mismo se efectúa en un 25 % en dinero efectivo en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: El Ing. JORGE OMAR ACQUAVIVA, integra la suma de $ 3.500.- (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), la Lic. MARIA DE LA PAZ LOPEZ, integra la suma de $ 3.500.- (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), y el Sr. HERNAN ACQUAVIVA, integra la suma de $ 3.000.- (PESOS TRES MIL), obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 (dos) años, a contar de la fecha del presente contrato. La administración será ejercida por los socios: El ing. JORGE OMAR ACQUAVIVA, la Lic. MARIA DE LA PAZ LOPEZ y el Sr. HERNAN ACQUAVIVA, que quedan designados como socios gerentes por todo el

término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la ley de sociedades modificada por la ley 22903, dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad, se comunicará al órgano de contralor e inscribirá previa publicación en el boletín oficial. La sociedad se regirá por el siguiente estatuto: **Artículo 1º:** La sociedad se denomina **ACQUAVIVA CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L.** y tiene su domicilio social en la provincia de Buenos Aires. **Artículo 2º:** Su término de duración será de 99 años contados desde su inscripción registral. **Artículo 3º:** El Capital Social es de $ $ 40.000.- (CUARENTA MIL PESOS), dividido en 40.000.- (CUARENTA MIL) cuotas de $ 1.- (UN PESO) de valor nominal cada una y de un voto por cada cuota. **Artículo 4º:** La sociedad tendrá por objeto realizar por si, por terceros y/o asociada a terceros las siguientes: Asesoramiento profesional en ingeniería, Servicios y monitoreos ambientales; Proyecto, dirección, ejecución y operación de sistemas hidráulicos, electromecánicos y de tratamiento de residuos y emisiones; contratando para cada servicio de ser necesario, los profesionales del área respectiva. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los art. 1881 y concordantes del código Civil y art 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio; y tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. **Artículo 5º:** La administración, representación y uso de la firma social será ejercida por los socios gerentes, con las siguientes facultades y atribuciones: podrá solicitar préstamos a terceros, renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir comprometer en árbitros, celebrar contratos de prendas o de cualquier naturaleza, constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberación total o parcial de bienes afectados a garantías reales, cobrar y percibir, comprar y vender bienes, muebles, inmuebles, semovientes o de cualquier naturaleza, conferir poderes especiales y generales, ya sean judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto extensión que estimen convenientes y revocarlos; rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros; y todo tipo de acto y contrato necesario para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la ley 19550 y sus modificaciones. Las atribuciones mencionadas tienen sólo el carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo los socios gerentes, efectuar cualquier acto o gestión administrativa, que encontrándose dentro del objeto social, no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social, en garantías fianzas y negocios ajenos al giro social. Durarán en sus cargos todo el tiempo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la ley de sociedades modificada por la ley 19.550 y sus modificaciones. **Artículo 6º:** La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299, inc. 2 por aumento de

capital social, la reunión de socios que determinare dicho aumento elegirá un sindico titular y un suplente, los que duraran en sus cargos dos ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los artículos. 284 y 298 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Tal designación no configurara reforma estatutaria. **Artículo 7º:** Los socios se reunirán en reunión de socios convocada al efecto, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requieran los gerentes, los síndicos en su caso o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el artículo 160 de ley 19.550 y sus modificaciones. y con las mayorías allí determinadas. La reunión deberá hacerse en el domicilio social o la sociedad podrá optar por el sistema fijado en el artículo 159 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Tal acto sea en una forma o en otra deberá levantarse un acta que se transcribirá en el libro de actas de la sociedad el cual será firmado por todos los presentes como constancia de asistencia en el primer caso y en el segundo la trascripción deberá hacerse por los gerentes que firmarán el acta conjuntamente con él sindico en su caso, debiendo constar en la misma la documentación pertinente que hace factible esta forma de deliberar y deberá consignar claramente su archivo en la sede social, como principio jurídico de veracidad de los libros de comercio previstos en el artículo 44 y concordante del Código de Comercio y artículo 73 de la ley 19.550 y sus modificaciones. **Artículo 8º:** El ejercicio social finalizará el día 31 de julio de cada año. A dicha fecha deberá realizarse un balance general y demás estados contables que prescribe la legislación vigente, los cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, en reunión de socios convocada a tal efecto con las mayorías prescriptas por el artículo 160 de ley 19.550 y sus modificaciones, o en la forma determinada en el artículo 159 de dicho cuerpo legal. Una vez deducida la reserva legal que determina el artículo 70 de la ley 19.550 y sus modificaciones, las reservas especiales que se determinen, la remuneración de los gerentes y síndico en su caso el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital integrado. **Artículo 9º:** Los socios podrán ceder sus cuotas sociales en forma total o parcial a otros socios o a terceros. La cesión entre socios es libre requiriéndose para el caso de cederse a terceros la aprobación de la reunión de socios convocada al efecto con los requisitos del artículo 152 y 153 y la mayoría del artículo 160 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Dicho acuerdo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad y se comunicará conjuntamente con el contrato de cesión a la autoridad de contralor, se comunicará previa publicación en el boletín oficial y se inscribirá sin requerir reforma estatutaria. **Artículo 10º:** En caso de fallecimiento de un socio, o incapacidad declarada en juicio la sociedad podrá optar por continuar con los herederos legales, a cuyo efecto deberán unificar su presentación, o con el representante legal del incapaz, o podrán optar también decidir la disolución anticipada de la sociedad, o la resolución parcial a cuyo efecto se practicará un balance general según normas vigentes para determinar el haber del socio premuerto

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
Nº 21327 1ª1
La Plata 31/10/07

Dra. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Prov. de Personas Jurídicas

(4)

o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos o representante legal en su caso y abonado en las cuotas mensuales que establezca la reunión de socios respectiva y con mas interés bancario sobre saldos. **Artículo 11º:** En cualquiera de los casos previstos en los artículos 9 y 10 la sociedad también podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto por los artículos 152 y 220 de la ley 19.550 y sus modificaciones. **Artículo 12º:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del artículo 94 de la ley 19.550 y sus modificaciones. que le sean aplicables al tipo social. Disuelta la sociedad los socios designarán liquidadores. Se publicará e inscribirá. **Artículo 13º:** Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo social cumpliendo con los pasos liquidatorios previstos por los artículos 101 y siguientes de la ley 19.550 y sus modificaciones, hasta su cancelación. **Artículo 14º:** En este mismo acto los socios resuelven autorizar al Dr. C.P. GUSTAVO LEONARDO SAPTIE, D.N.I.: 14.271.019, C.U.I.T.: 20-14271019-7, y al Dr. C.P. RICARDO E. CHICATUN, D.N.I.: 11.925.666, CUIT 20-11925666-7, ambos domiciliados en Calle 16 Nº 435 ½ Pta. Baja "A", de la ciudad La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tramitar la inscripción correspondiente ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, con facultad de aceptar o proponer modificaciones al mismo, que pudiere formular el citado Organismo; otorgando los instrumentos que resulten necesarios, firmar, acompañar, presentar y/o desglosar documentación, publicar edictos y efectuar él depósito que sita él artículo 149 de la ley 22903 y oportunamente su retiro. Asimismo se los autoriza a efectuar todos los trámites necesarios para obtener la rúbrica de los libros societarios, presentar, retirar y contestar vistas en relación con el trámite mencionado.- Leído y aceptado en todos sus términos, firman los presentes como constancia y de esta manera se deja formalizado el contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha UT SUPRA indicada.

SALVADOR AN.
NOT.

Se certifica en el folio notarial DA005067429.San Fernando,treinta de julio de dos mil siete.-

SALVADOR ANTONIO COCOZZA
NOTARIO

16

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
MINISTERIO DE JUSTICIA

**Dirección Provincial de Personas Jurídicas**
La Plata

**LA PLATA,** 6 SEP 2007

**EXPEDIENTE: 21.209** – 70.450.- **LEGAJO**: 01/153.292.-

**NOMBRE DE LA ENTIDAD: "ACQUAVIVA CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L."**

**DOMICILIO:** Florencio Varela Nº 479

**LOCALIDAD**: San Isidro **PARTIDO**: SAN ISIDRO

**FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR**: 10/12 INST. PRIV. del 30/07/2007 CERTIFICADO por el notario SALVADOR ANTONIO COCOZZA.-

**VISTAS** estas actuaciones en las que la entidad recurrente gestiona la **conformación de su instrumento constitutivo y Estatuto Social**, cumplimentando los requisitos legales y fiscales; atento lo aconsejado por la Dirección Legitimaciones, y en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 3° y 6° del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto N° 8525/86;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°**: CONFORMAR el instrumento constitutivo y ---------- Estatuto Social de la sociedad: **"ACQUAVIVA CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L." con sede en el partido de SAN ISIDRO.**- - - - ----------
cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente resolución.----------

**ARTICULO 2°**: Por la DIRECCION DE REGISTROS procédase a la ---------- toma de razón de los instrumentos conformados por el Art. 1° de la presente.----------

**ARTICULO 3°:** REGÍSTRESE. Pase a MESA DE ENTRADAS. ---------- Notifíquese con entrega de copia de la presente. Tome nota el DEPARTAMENTO CONTRALOR y Archívese.----------

**R E S O L U C I O N D.P.P.J. N°** 6142

vg

Dr. DIEGO GERMAN RODRIGUEZ
Director Provincial
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
MINISTERIO DE JUSTICIA

La certificación de esta copia se extiende en el Sellado
EAA 08183446 ....San Isidro, 14 MAY 2013.....-

ANDREA B. PETRONE
ESCRIBANA

ANDREA
ESC

# CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAA08183446

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de CINCO fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista doy fe.- Registro número 60 del Distrito de SAN ISIDRO.- Lugar y Fecha: San Isidro catorce de Mayo del año dos mil trece.-

ANDREA B. PETRONE
ESCRIBANA

CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO
Serie C 01996277
CERO UNO NUEVE NUEVE SEIS DOS SIETE SIETE

FAA05387256

## LEGALIZACIONES

**Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)**

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D ~~CANAVESSI MARIA MERCEDES~~ PETRONE ANDREA BETINA

obrantes en el Documento Nº EAA 08183446

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN ISIDRO, 16 de Mayo de 2013

Testado CANAVESSI MARIA MERCEDES. No Vale.

Not. IGNACIO JAVIER SALVUCCI
DELEGACION SAN ISIDRO

Serie C 01996277
CERO UNO NUEVE NUEVE SEIS DOS SIETE SIETE

8

2

ANA JOSEFA FRONTINI
NOTARIA

22

## ACTA NUMERO SEIS (6)

En la Ciudad y Partido de San Isidro, a los 22 días del mes de marzo de 2013, en la sede social sita en calle Florencio Varela 479, siendo las 10:00 horas, se reúnen los señores socios de **"ACQUAVIVA CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L."** y celebran la presente reunión de socios de la cual se labra esta acta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la ley 19.550. Se encuentran presentes los cuatro únicos socios, Jorge Omar ACQUAVIVA, María de la Paz LOPEZ, Hernán ACQUAVIVA y Marina ACQUAVIVA, todos por derecho propio, quienes detentan el 100% de las cuotas partes que componen el capital social. Toma la palabra el Sr. Jorge Omar ACQUAVIVA, quien en relación al primer punto del orden el día que dice **"1) Designación de dos socios para firmar el acta"** propone que los socios María de la Paz LÓPEZ y Hernán ACQUAVIVA firmen el acta que se labre de la presente reunión de socios. Puesta a consideración la moción, es aprobada por unanimidad. Con relación al segundo punto del orden del día que dice **"2) Cambio de Sede Social"**, el Sr. Jorge Omar ACQUAVIVA manifiesta que por razones operativas resultaría conveniente el cambio de sede social, y propone fijarla en calle Obispo Terrero 599, Ciudad y Pdo. de San Isidro. Puesta a consideración la moción, es aceptada por unanimidad.- A continuación se trata el tercer y último punto del orden del día que dice: **"3) Designación de Gerentes"**. Atento la incorporación como socia de la señorita MARINA ACQUAVIVA, se decide por unanimidad su designación como gerente, aceptando la misma en este acto el cargo para el que fuera designada.- Finalmente, se resuelve otorgar PODER ESPECIAL a favor del Contador Dr. Carlos Alberto SCARINCI y/o de la Dra. Fabiana Verónica VIOLA, abogada, T° XXIV F° 258 CASI, indistintamente, para que realicen, todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de contralor administrativo la conformidad necesaria e inscripción del cambio de sede social y designación de gerente dispuestos en este acto, con facultades para aceptar las observaciones que formule dicho Organismo, efectuar las modificaciones que fueran menester, otorgar los instrumentos públicos y/o privados necesarios a esos efectos, acompañar y desglosar documentación. No habiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la presente reunión de socios siendo las 11:30 horas en el lugar y fecha indicados al comienzo.-

Se CERTIFICA las presentes fotocopias y su contenido en Folio de Actuación Notarial número BAA10412971. San Fernando, dieciséis de Abril del año dos mil trece.-

ANA JOSEFA FRONTINI
NOTARIA

ACTUACION NOTARIAL

BAA10412971

23

**CERTIFICO** en mi caracter de escribana autorizante **Ana Josefa FRONTINI**, titular del Registro Notarial número 16 del Partido de San Fernando, que las presentes **DOS (2)** fotocopias son copia **FIEL** de su original que tengo a la vista, doy fe y responden al siguiente contenido: 1°) Rúbrica del Libro de Actas de Reunión de Socios número 1°, perteneciente a la sociedad **"ACQUAVIVA CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L"** con domicilio en Florencio Varela 479, Partido de San Isidro, que consta de 250 folios, rubricado en la Matricula 85648, de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en el Acta número 7592, inscripta el 20 de Diciembre del 2007, ante la oficina Delegada de San Isidro, de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, que tengo a la vista, doy fe.- 2°) **ACTA NUMERO SEIS (6)**, de fecha 22 de marzo del año 2013 que obra a fojas 8 del Libro de Actas de Reunión de Socios número 1° perteneciente a la sociedad **"ACQUAVIVA CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L."**, donde 1°) se designan dos socios para firmar dicha acta: señores: María de la Paz LÓPEZ y Hernán ACQUAVIVA.- 2°) Se propone el cambio de sede social en calle Obispo Terrero 599, ciudad y partido de San Isidro la cual es aceptada por unanimidad; 3°) Se designa como Gerente a Marina Acquaviva, aceptando ésta dicho cargo.- Además se resuelve otorgar poder especial a favor del Contador Dr. Carlos Alberto Scarinci y/o abogada Dra. Fabiana Verónica Viola, para que indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de contralor administrativo la conformidad necesaria e inscripción del cambio de sede social y designación de gerente dispuestos en dicha acta, con facultades para aceptar las observaciones que formule dicho Organismo, efectuar las modificaciones que fueran menester, otorgar los instrumentos públicos y/o privados necesarios a esos efectos, acompañar y desglosar documentación, acta que tengo a la vista, doy fe.- San Fernando, Dieciséis de Abril del

BAA10412971

año dos mil trece.-

ANA JOSEFA FRONTINI
NOTARIA

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
Nº 93929
La Plata 28/05/2013

Dra. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Prov. de Personas Jurídicas

Dirección Provincial
de Personas Jurídicas

Ministerio de
Justicia

Buenos Aires
LA PROVINCIA

# Folio de Inscripción Nº 93929

**Expediente:** EXP - 21209 - 10380 / 13 / 2

**Legajo:** 153292

**Matrícula:** 85648

**Denominación de la entidad:** ACQUAVIVA CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L.

**Domicilio:** OBISPO TERRERO **Nro.:** 599

**Piso:** **Dto.:** **Medio:** **C.P.**

**Localidad:** SAN ISIDRO **Partido:** SAN ISIDRO

**Trámites:**

| | |
|---|---|
| 45 | CAMBIO DE SEDE SOCIAL |
| 5 | CESION DE CUOTAS |
| 15 | DIRECTORIO/GERENTES |

**Instrumentos:**

CESION DE CUOTAS - ARTICULO 60º -CAMBIO DE SEDE SOCIAL: INST. PRIV. DEL 22/03/2013 Y ACTA DE REUNION DE SOCIOS Nº 6 DEL 22/03/2013 CERTIFICADAS POR LA Notario: FRONTINI ANA JOSEFA Titular, Registro Nº: 16, Partido: SAN FERNANDO.-

**Resolución DPPJ:** 003361 **Fecha:** 28/05/2013

**Fecha de Inscripción:** 28/05/2013

Dra. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Prial. de Personas Jurídicas

**Firma y sello de autoridad**

**Operador: JMARICH**
**Fecha: 28/05/2013**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Dirección Provincial
de Personas Jurídicas

La Plata

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
36

**LA PLATA,** 28 MAYO 2013

**EXPEDIENTE: 21.209** – 10.380.- **LEGAJO**: 02/153.292.-

**NOMBRE DE LA ENTIDAD: "ACQUAVIVA CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L."**

**DOMICILIO**: Obisco Terrero N° 599 (antes Florencio Varela Nº 479)

**LOCALIDAD**: San Isidro **PARTIDO**: SAN ISIDRO

**FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR**: 14/15 INST. PRIV. del 22/03/2013 y a fs. 21/23 ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 6 del 22/03/2013 CERTIFICADAS por la notario ANA JOSEFA FRONTINI.-

**VISTAS** las presentes actuaciones por las que la entidad del rubro gestiona la inscripción registral de la resolución social de **CESION DE CUOTAS – ARTICULO 60° - CAMBIO DE SEDE SOCIAL** de la sociedad. Atento a lo aconsejado por la Dirección de Legitimaciones encontrándose cumplimentados los requisitos legales y fiscales pertinentes, y atento lo dispuesto por los Arts. 3° y 6° del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto N° 8525/86;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°: DISPONER** la inscripción registral de: ---------- **CESION DE CUOTAS – ARTICULO 60° - CAMBIO DE SEDE SOCIAL** de la sociedad: **"ACQUAVIVA CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L." con sede en el partido de SAN ISIDRO.-** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente.----------

**ARTICULO 2°**: PASE a la DIRECCION DE REGISTROS para la toma ---------- de razón de los instrumentos conformados por el articulo 1° de la presente resolución.----------

**ARTICULO 3°**: REGÍSTRESE. Pase a Mesa de Entradas de la Delegación para ---------- que, conjuntamente con la entrega de documentación inscripta se notifique la presente Resolución, con entrega de copia, al Presidente o al representante Legal de la entidad. **Cumplido vuelvan las actuaciones a la Dirección Provincial en el término de 30 días corridos para su archivo.** Archívese.----------

**R E S O L U C I O N D.P.P.J. N°** 003361

yg

Dr. PEDRO ENRIQUE TROTTA
Director Provincial
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Seguridad